



Constancia: Pasa a Despacho del señor Juez informando que se encuentra fenecido el término concedido a los demandados para pronunciarse respecto de la demanda. Allegando oportunamente escrito donde además proponen excepciones de fondo mediante apoderados.

Quedaron notificados por conducta concluyente el día 12 de marzo de 2021.

Corrieron hábiles para solicitar copia de la reproducción de la demanda los días 15,16,17 de marzo de 2021.

Corrieron hábiles los días 18,19,23,24,25,26 de marzo; 5,6,7,8 de abril de 2021.

Armenia Quindío, 30 de julio de 2021.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil contractual
Radicación: 630014003005-**2019-00695-00**

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo los escritos aportados por los demandados mediante apoderados contentivos de excepciones de fondo, **CORRASE TRASLADO** de manera conjunta a la parte demandante por el término legal de cinco días para que si a bien lo tiene se pronuncie y/o pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Frente a lo solicitado por al apoderado judicial de la parte actora y como se evidencia en el expediente que aún no se ha remitido el oficio No. 714 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle del Cauca **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que proceda de manera inmediata con el envío del mismo con copia al demandante a fin de que realice el pago de las expensas que allí le exijan para la inscripción e igualmente **SE REMITA** el expediente digital al correo electrónico del abogado Raúl Villamil raul988@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005



**Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ded75f2ee707ac7dcad5e37e6c745a427f738ca1b1d7fcd655e36eccdb9f1a8

Documento generado en 30/07/2021 03:22:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**